

## SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**NOTA Aclaratoria al Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que fue publicado el diez de agosto de dos mil veintitrés.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

NOTA ACLARATORIA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DICE	DEBE DECIR
<p><b>(página 25)</b>                      Artículo 17.                      I. a la XXXII. ...  <b>XXXIII.</b> Dirigir la coordinación de la Red Nacional de DIFusores de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel Federal y en las entidades federativas;                      XXXIV. a la XXXVI. ...</p>	<p><b>(página 25)</b>                      Artículo 17.                      I. a la XXXII. ...  <b>XXXIII.</b> Dirigir la coordinación de la Red Nacional de <b>Impulsores de la Transformación</b> de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel Federal y en las entidades federativas;                      XXXIV. a la XXXVI.</p>
<p><b>(página 46)</b>  <b>Artículo 33.</b> ...                      I. a la VII. ...  <b>VIII.</b> Promover la Red Nacional de DIFusores de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel Federal y en las entidades federativas, así como llevar a cabo acciones en materia de participación infantil con dicha Red; y                      IX. ...</p>	<p><b>(página 46)</b>  <b>Artículo 33.</b> ...                      I. a la VII. ...  <b>VIII.</b> Promover la Red Nacional de <b>Impulsores de la Transformación</b> de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel Federal y en las entidades federativas, así como llevar a cabo acciones en materia de participación infantil con dicha Red; y                      IX. ...</p>

La presente nota aclaratoria es respecto de errores de redacción y mecanográficos, sin que ello altere el sentido del acuerdo 07/ORD.02/2023 de la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, celebrada el catorce de junio de dos mil veintitrés, mediante la cual se aprobó el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de agosto de dos mil veintitrés.

En la Ciudad de México, a los 15 días del mes de agosto de 2024.- Director General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Alejandro Cárdenas Camacho**, con fundamento en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 25, fracciones IV, V, XII y XXVII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Director General de Asuntos Jurídicos del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Alejandro Cárdenas Camacho**.- Rúbrica.